BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Asunción, 13 de enero de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 2.-

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2011 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM.-

VISTO: el dictamen UOC/BCP/ N° 10/10, los memorandos GSA.UOC.CM.LI. y CO. Nºs. 492/10 y 01/11 de la Gerencia de Servicios Administrativos de fechas 27, 29 de diciembre de 2010 y 3 de enero de 2011 referentes a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/11 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM; el Oficio Judicial presentado en fecha 3 de diciembre de 2010, del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno; los memorandos N°s. 2241/10, 2291/10 y 03/11 de la Unidad Jurídica de la Institución de fechas 3, 13 de diciembre de 2010 y 3 de enero de 2011; la providencia de la Secretaría del Directorio de fecha 7 de diciembre de 2010; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 177/2010 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 26 de marzo de 2010; el informe A.I. N° 08/11 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 6 de enero de 2011; la providencia del Gerente General de la Institución de fecha 10 de enero de 2011; las providencias de la Presidencia de la Institución de fechas 3 de diciembre de 2010 y 11 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO: que, por dictamen UOC/BCP/N° 10/10 de fecha 27 de diciembre de 2010, la Unidad Operativa de Contrataciones, señala: "…**b) MARCO LEGAL:** la disposición legal que regula la materia es el art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan….", "a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u* ***otros derechos exclusivos****"*…**d) CONCLUSIÓN:** en base a todo los hechos esgrimidos precedentemente, considerando los antecedentes suministrados por la Unidad Jurídica y atendiendo a los términos del ***Art. 33º, inciso a) "Otros derechos exclusivos"*** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para llevar adelante el presente proceso de contratación por la vía de la excepción."

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21° inciso g) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL PRESIDENTE INTERINO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Aprobar el PAC Provisorio con número de orden 5 (cinco) para el presente Ejercicio 2011 en la modalidad de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Asunción, 13 de enero de 2011.-

RESOLUCIÓN Nº 2.-

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2011 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM.-

2°) Autorizar el Llamado en la modalidad de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/11 DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM.----------

3°) Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/11 DE ABOGADO ESPECIALISTA EN LITIGIOS CIVILES Y COMERCIALES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERENDUM, cuyo texto se adjunta como anexo y forma parte de esta Resolución.----------

4º) Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a cursar las invitaciones correspondientes.-

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------